



Subdirección de Acuicultura (S)	
ESF	
Jefa GPFA	
LAP	
Subdirección Jurídica	
MGIT	
Abogado Redactor	
DMD	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 31 B.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**11255**

VALPARAÍSO 07 DIC. 2015

**VISTOS:** La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 069314, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 31 B; la resolución exenta número 3060, de 28 de mayo de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que la agrupación de concesiones número 31 B está integrada por las siguientes empresas: Salmones Galway S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda, Salmones Blumar S.A., Salmoconcesiones XI Región S.A., Aguas Claras S.A., y Empresas AquaChile S.A..

Que, mediante resolución exenta número 3060, citada en Vistos, se aprobó un plan de manejo voluntario a la referida agrupación de concesiones N° 31 B.

Que, el referido plan de manejo ha sido modificado mediante documento privado otorgado ante el notario interino don Sergio Elgueta Barrientos, de la primera notaria de Puerto Montt, con fecha 01 de diciembre de 2015.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 31 B, estipularon retirar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario al siguiente centro: código de centro número 110683, de titularidad de Salmones Blumar S.A..

Que, la modificación anterior responde a que el titular esta invocando resultados negativos en los informes ambientales (INFA), de acuerdo lo prescribe el artículo 58 T, del D.S. N°319, citado en Vistos, que establece "No se autorizaran siembras en los centros de cultivo integrantes de la agrupación una vez alcanzado el número máximo de peces a ingresar, salvo en el caso del titular del centro de cultivo invoque los resultados negativos en INFA de un centro de su titularidad en otra agrupación que le impide sembrar en él los ejemplares que se habían planificado, cuyo origen y existencia deberá acreditar. En cualquier caso, no se autorizará una siembra de un número mayor de peces que aquel que estaba previsto para el centro con resultados negativos en INFA".

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 3060, citada en Vistos.

## **RESUELVO**

1.- **APRÚEBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, a contar del 01 de diciembre de 2015, teniendo por excluido dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario al siguiente centro de cultivo: código de centro número 110683, de titularidad de Salmones Blumar S.A., por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas..

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Wet

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



DIRECTOR NACIONAL  
JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- Depto. GPFA
- Oficina de Partes.